



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
13173/2025	La Junta de Gobierno Local	21/11/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 13173/2025. CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 81.000€ A LA UNIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DE BENICÀSSIM, CON CIF N° G12099891, PARA ACTIVIDADES DERIVADAS DE SU FUNCIONAMIENTO COMO BANDA DE MÚSICA, ACTIVIDADES DE LA BANDA DE MÚSICA JUVENIL, Y LA ACTIVIDAD DERIVADA DE LA GESTIÓN DE SU ESCUELA DE MÚSICA, DURANTE EL AÑO 2025, SIENDO EL COSTE DE LA ACTIVIDAD, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DE 274.092,37€.-

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Hechos

1. A la vista que en el Presupuesto Municipal de 2025 y Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local del 27 de junio de 2025, recoge una aportación como subvención nominativa, por importe de 81.000€, a favor de la Unión Musical Santa Cecilia de Benicàssim para la finalidad: actividades derivadas de su funcionamiento como banda de música, actividades de la banda de música juvenil, y la actividad derivada de la gestión de su escuela de música y motivada por la singularidad de la asociación en el desarrollo de las tradiciones culturales musicales del Municipio.

2. Existe **Providencia de Incoación**, suscrita por la Alcaldía y la Concejala delegada de Cultura, **de fecha 30 de junio de 2025, y Orden de Impulso Complementaria** del Concejal del Área de fecha 2 de julio de 2025.

3. Mediante oficio de Alcaldía, de fecha 3 de julio de 2025, se le comunica la existencia de la citada subvención nominativa a su favor y se le requiera la aportación necesaria para dar cumplimiento al expediente, la cual debía presentarse hasta el 3 de septiembre 2025 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de las Bases del Presupuesto General año 2025.





Ajuntament de Benicàssim

4. Por la Unión Musical Santa Cecilia de Benicàssim, con CIF G12099891, se aporta la solicitud de la subvención, en fecha 2 de septiembre de 2025 (RE-15358), siendo subsanada la misma, considerando el expediente completo en fecha 22 de octubre de 2025 (RE-19220). Asimismo, se incorporarán al expediente los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

5. Por parte de el técnico de Cultura, como coordinador de la subvención, se suscribe, en fecha 28 de octubre de 2025, informe favorable a la concesión de la subvención.

6. Se ha elaborado la propuesta de convenio que posteriormente será objeto de suscripción por las partes una vez otorgada la subvención a la que, en el oportuno tramite de audiencia a la misma, las partes implicadas, Concejalía delegada; personal coordinador y beneficiario /a de la subvención, han dado la conformidad a la misma.

7. Existe **consignación presupuestaria** para hacer frente al gasto que el expediente conlleva, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 N 401 334 48902, RC 17154, por importe de 81.000€, por el concepto de *“Convenio/subvención nominativa a la Unión Musical Santa Cecilia de Benicàssim ”*

8. Considerando que al Ayuntamiento de Benicàssim, dentro de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, en su artículo 25.2, en sus apartados: l) promoción de ocupación del tiempo libre y m) promoción de la cultura y artículo 33.3.n) de la Ley Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana: actividades culturales y ocupación del tiempo libre.

Y en este sentido se manifiesta el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 al reflejar esta línea de subvención como de competencia municipal propia.

9. Resultando que la citada Asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 7.

10. Considerando lo que dispone el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al establecer que:

“1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

2. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.”





11. Visto el informe propuesta favorable de Secretaría de fecha 4 de noviembre de 2025.

Fundamentos de derecho

1. De conformidad con los artículos 2.1 y 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente gasto tiene la consideración de subvención, no superando la aportación económica municipal el coste de los gastos a subvencionar. Además, según los artículos 18.3 y 22.2 a) de la citada ley, se exceptiona la realización de convocatoria pública y la publicación de la concesión de la subvención por hallarse prevista nominativamente en el Presupuesto municipal.

2. El art. 28 de la **Ley General de Subvenciones establece** el procedimiento de Concesión directa y los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos, aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales.

En esta misma línea, los preceptos que resulten de aplicación del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Al respecto la **Ordenanza Municipal de Subvenciones** regula la tramitación de este tipo de subvenciones en sus artículos 18 en relación con el 2, 10, 11 y 16.

4. Asimismo el Art. 33 de las **Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025** viene a regular la tramitación de Subvenciones donde se remite a la Ordenanza General Municipal conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

5. También se cuenta con el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 27 de junio de 2025.

6. Por otra parte, por el Ayuntamiento en el marco de las anteriores disposiciones tiene aprobados: **Criterios sobre expedientes de concesión de subvención nominativa aprobados por la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2011** y las modificaciones, la última, el 16 de septiembre de 2019.

7. Considerando que el órgano competente para la aprobación de las Subvenciones es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2023-2083 de fecha 21 de junio de 2023 sobre delegación de competencias.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4332 de 4 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder una subvención nominativa por importe de OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000€) a la Unión Musical Santa Cecilia de Benicàssim, con CIF N°





Ajuntament de Benicàssim

G12099891, para actividades derivadas de su funcionamiento como banda de música, actividades de la banda de música juvenil, y la actividad derivada de la gestión de su escuela de música, durante el año 2025, siendo el coste de la actividad, según la documentación presentada, de 274.092,37 EUROS.

Segundo.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Unión Musical Santa Cecilia de Benicàssim por el que se regula el régimen jurídico de la subvención nominativa para la financiación de una ayuda destinada gastos corrientes relacionados directamente con la actividad a subvencionar.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 401 334 48902 (RC 17154) del Presupuesto municipal de 2025, por un importe total OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000€), a favor de la Unión Musical Santa Cecilia de Benicàssim, con CIF N° G12099891, realizándose el pago de la siguiente forma:

El 100 % tras la suscripción del convenio y con la presentación de la justificación del 100% del gasto, tras los trámites procedentes según lo establecido en las cláusulas del presente convenio relativas a la justificación y acreditación por la Concejala Delegada de cultura y el coordinador designado sobre la adecuación de los documentos justificativos presentados a la actividad para la que se ha concedido la subvención, que deberán tener una relación directa con la actividad subvencionada así como el cumplimiento de los fines que la justifican.

Cuarto.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Susana Marqués Escoín o en quien legalmente le sustituya para suscribir el oportuno Convenio que deberá firmarse con el representante de la Unión Musical Santa Cecilia de Benicàssim**.**

Quinto- Notificar la presente resolución a los interesados y trasladarla a la Concejalía Delegada de Subvenciones así como a la correspondiente de cultura, al técnico de cultura municipal, encargado de esta materia, y a los Servicios Económicos Municipales (Tesorería e Intervención) a los efectos oportunos

RECURSOS/ALEGACIONES

Comunicar que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: **UN MES** a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente. Plazo: **DOS MESES** contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





Ajuntament de Benicàssim

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

